



Tunja, Veintidós (22) de Abril de 2014

Doctora **RUBY HERRERA DE V.**Representante Legal Suplente

VORTEX COMPANY S.A.S.

<u>vortex@vortecompany.co</u>

Calle 173 No. 49B-61 Bogotá D.C.

REF. Respuesta a Observaciones a la Recomendación de Adjudicación y Solicitud de Copia

Cordial Saludo,

La presente con el fin de informarle que se ha recibido con fecha 2 de Enero, vía correo electrónico (bienes.suministros@uptc.edu.co), observaciones a la Recomendación de Adjudicación, y pese a que la etapa de observaciones se agotó con el cronograma respectivo, es decir ésta actuación se realiza de manera extemporánea, no obstante se procederá a dar respuesta de la siguiente manera:

1. Respecto a la evaluación JURÍDICA, se pronunció la oficina jurídica de manera más detalladas de las resultas de la Evaluación, el cual hace parte del presente escrito de respuesta, respondiéndose en los mismos términos del escrito adjunto.

2. Respecto a la Solicitud de Copia de la Respectiva Acta de Comité, remitimos copia del Acta No. 029 del Veintiocho (28) de Marzo de 2014.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA Directora Administrativa y Financiera

Presidenta Comité de Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES

Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inv.

Secretario Comité

ANEXO: 16 FOLIOS





POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL UPETECISTA

•

Señores:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UPTC

Referencia: Oficio de fecha 2 de abril de 2014

Dando respuesta a la solicitud de fecha dos (2) de abril y de acuerdo al trámite contemplado en la ley 1437 de 2011 para resolver peticiones, doy respuesta en los siguientes términos:

Durante todo el proceso contractual efectuado a través de la Invitación Pública N° 006 de 2014, la Universidad ha preservado y desarrollado los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 constitucional.

Con el fin de identificar la solicitud del oferente se da respuesta de la siguiente manera:

1. Solicitud del Certificado de Existencia y Representación Legal: Como bien se explicó y se determinó en la respuesta a las observaciones presentadas por la Sociedad que representa, y de lo establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Publica mencionada, la exigencia del certificado, se realiza con el fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en el Articulo 7 del Acuerdo 074 de 2010, articulo que en su observación no se tiene en cuenta, y refiere a la capacidad de los particulares PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD, para ello el Estatuto de Contratación estableció la posibilidad de contratar "con las personas legalmente consideraras capaces conforme a las disposiciones vigentes; así como con consorcios y unión temporales que se integren con arreglo a las normas que regulen la materia". Del anterior texto citado se desprende la facultad que ostenta la Universidad para poder contratar, tanto con personas naturales como con personas jurídicas, igualmente faculta al ente Universitario a poder obligarse con Uniones Temporales y Consorcios.

En contrario a lo que usted arguye, sería una postura contradictoria de la Universidad desconocer la facultad que tiene cualquier proponente a asociarse, "este tipo de contratos de colaboración empresarial" se crea con el fin de "producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común sin estar dotados de personalidad jurídica", como bien se expresa y en armonía con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO ESTATAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON LOS ATRIBUTOS DE PERSONALIDAD JURIDICA, atributos que son propios de las personas naturales y jurídicas, la capacidad para celebrar contratos del consorcio y/o unión temporal reside en tres elemento a saber : a) Se conforman e integran por el acuerdo voluntario de las partes, sin perjuicio de las formalidades previstas en algunas de ellas; b) Tener por objeto la colaboración empresarial, para desarrollar un fin un fin específico; c) La duración está definida por la actividad que dio origen a la misma o por el término previsto en el respectivo









acuerdo. Ahora bien el literal c) del numeral 11.2 "documentos Jurídicos" se solicitó con el fin de determinar la capacidad y existencia de los proponentes con ánimo de contratar con la Universidad, esta solicitud debe ser interpretada de acuerdo al Artículo 7 del Acuerdo 074, y lo atinente en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es verificar los requisitos exigidos por la universidad a ser tenidos en cuenta en la conformación del consorcio o unión temporal, y determinar que reúne los elementos esenciales para determinar su capacidad para celebrar contratos, que a grandes rasgos se vincula directamente con el objeto de la unión temporal o consorcio según sea el caso. La actuación de la administración violaría los principios aplicables, si limitara el derecho que tienen los proponentes de constituir la colaboración empresarial, siendo esto una herramienta para aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos que adquieren los proponentes en toda actividad contractual. Del numeral 13 citado en su escrito se evidencia que debe realizarse un análisis comparativo de cada caso, examen que se realizó para la propuesta presentada por la "Unión Temporal MNT & STG", puesto que ésta cumplió con los requisitos exigidos a las propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones No. 006 de 2014.

- 2. -De la decisión del comité de contratación: contrario sensu a lo que predica en su oficio, la decisión del comité fue adoptada con razonabilidad y conocimiento de lo expuesto por el comité Jurídico, que en ninguna etapa del proceso de Invitación, se apartó de lo Dispuesto en el Pliego; al Contrario conforme al pliego de condiciones se estudió, verifico y analizó cada una de las propuestas presentadas al cierre de la Invitación Publica.
- 3. -De la "Capacidad jurídica" y "autorización de STRATEGY LTDA": Frente al error que comete en su oficio al mencionar la "capacidad jurídica" de la unión temporal, ya en varias ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la ausencia de este elemento atribuible a los atributos de la personalidad, aspecto inherente únicamente a las personas jurídicas y naturales:

Por lo tanto, al no constituir la unión temporal, ni el consorcio, una persona jurídica diferente de los miembros que la conforman, no tiene capacidad para ser parte ni para comparecer en un proceso judicial. Dicha calidad se encuentra en cabeza de las personas naturales o jurídicas que la han integrado para celebrar un contrato con el Estado, conforme al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.<sup>1</sup>

En igual forma y de la lectura del certificado de existencia y representación legal del integrante de la Unión Temporal: Strategy Ltda., en las facultades establecidas al gerente (Representante Legal de la sociedad) se encuentra en su literal j) que "podrá celebrar en desarrollo de las actividades sociales toda clase de actos y contratos sin ninguna restricción en cuanto a su cuantía", frente a este literal, se comprende que el Gerente de la Sociedad

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia T-512/07, Magistrado Ponente Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA









Strategy Ltda., puede celebrar toda clase de actos (llámese acto o hecho jurídico) y contratos del giro normal de los negocios de la sociedad. En consecuencia no es válido señalar, que el representante legar requiere autorización del órgano social correspondiente para suscribir un acto jurídico, como lo es asociarse en una Unión Temporal.

Se concluye entonces que los argumentos expuestos por la representante legal de VORTEX COMPANY, no son de recibo para la Universidad, como quiera que durante el proceso contractual se observaron y garantizaron plenamente los principios de la función administrativa, así como el de transparencia, selección objetiva, y responsabilidad; así como se garantizó el derecho al debido proceso.

Sin otro particular,

ILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA

Jefe Oficina Jurídica



Jadoch 12:10 Out







# SESION No. 029 DEL COMITE DE CONTRATACIÓN 28 de MARZO DE 2014.

Siendo las 3:30 p.m. del día 28 de Marzo de 2014, en la Dirección Administrativa y Financiera, se da inicio a la Sesión No. 29 del COMITE DE CONTRATACIÓN, la cual tiene el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Aprobación del Acta anterior.
- 3. Respuesta a observaciones y escritos de subsanación, y Publicación de los resultados finales y recomendación de Adjudicación de la Invitación Pública No. 006 de 2014 cuyo objeto es "SGR CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
- 4. Respuesta a observaciones y escritos de subsanación, y Publicación de los resultados finales y recomendación de Adjudicación de la Invitación Pública No. 007 de 2014 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZA DE ALTO COSTO PARA AFILIADOS A UNISALUD".
- 5. Proposiciones y Varios.

#### **DESARROLLO.**

1. Llamado a lista y verificación del quórum. Llamado a lista y verificación del quórum. Se encuentran presente en la sesión la doctora POLICARPA MUÑOZ FONSECA (Directora Administrativa y Financiera), la Doctora LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA (Jefe de la Oficina de Jurídica), la Doctora SANDRA ROCIO MONDRAGÓN ARÉVALO (Jefe de la Oficina de Planeación), por la Coordinación del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios, el doctor FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO TORRES y por último la Doctora MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ RIAÑO (Jefe Oficina de Control a la Evaluación de la Gestión Universitaria). La presidenta del Comité verifica y corrobora que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

## Invitados Especiales.

Doctor Fabián Ricardo Murillo Bautista (Abogado Oficina de Bienes Suministros e inventarios)

2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

Página 1 de 4









El Doctor FAUSTO CASTELBLANCO en su calidad de Secretario del Comité, procede a dar lectura al Acta correspondiente a la Sesión No. 28 del Veintisiete (27) de Marzo de 2014. Una vez culminada su lectura se somete a consideración del Comité siendo la misma aprobada.

3. Respuesta a observaciones y escritos de subsanación, y Publicación de los resultados finales y recomendación de Adjudicación de la Invitación Pública No. 006 de 2014 cuyo objeto es "SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El doctor FAUSTO ANDRES CASTELBANCO, procede a dar lectura a las observaciones y escritos de subsanación presentadas y a las respuestas otorgadas por la oficina jurídica y la oficina de bienes, suministros e inventarios, dentro de la órbita de su competencia.

Culminado el debate se aprueba resolver de la siguiente manera:

## OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL MNT & STG

## OBSERVACIÓNES. Subsanación a la Evaluación Jurídica.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

# **❖** OBSERVACIONES DE VORTEX COMPANY S.A.S. RUBY HERRERA DE V

## Subsanación a la Evaluación Jurídica.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

# OBSERVACIÓNES. Observación a la Evaluación Jurídica de la Propuesta MNT & SGT

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

# OBSERVACIÓNES. Observación a la Evaluación de Experiencia de la Propuesta MNT & SGT

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes y Suministros e Inventarios.

# OBSERVACIÓNES. Observación a la Evaluación Financiera de la Propuesta MNT & SGT

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes y Suministros e Inventarios.

Página 2 de 4











Evidenciado lo anterior, y aclarados los informes preliminares, el comité aprueba los siguientes como resultados finales:

# NOMBRE DEL PROPONENTE:

## UNIÓN TEMPORAL MNT & STG

ESTUDIO JURÍDICO	ADMISIBLE*
ESTUDIO FINANCIERO	ADMISIBLE
EXPERIENCIA MÍNIMA	ADMISIBLE
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
ESTUDIO TÉCNICO	66,99 PUNTOS
ESTUDIO ECONÓMICO	20 PUNTOS

<sup>\*</sup>SUBSANA

## NOMBRE DEL PROPONENTE:

## **VORTEX COMPANY SAS**

ESTUDIO JURÍDICO	ADMISIBLE*
ESTUDIO FINANCIERO	ADMISIBLE
EXPERIENCIA MÍNIMA	ADMISIBLE
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
ESTUDIO TÉCNICO	45 PUNTOS
ESTUDIO ECONÓMICO	30 PUNTOS

<sup>\*</sup>SUBSANA

Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomienda al señor rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente UNION TEMPORA MNT & STG por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación.

El doctor FAUSTO ANDRES CASTELBANCO, procede a dar lectura a la CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4. Respuesta a observaciones y escritos de subsanación, y Publicación de los resultados finales y recomendación de Adjudicación de la Invitación Pública No. 007 de 2014 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZA DE ALTO COSTO PARA AFILIADOS A UNISALUD".

El doctor FAUSTO ANDRES CASTELBANCO, procede a dar lectura a las observaciones y escritos de subsanación presentadas y a las respuestas otorgadas por la oficina jurídica, dentro de la órbita de su competencia.

Página 3 de 4











Culminado el debate se aprueba resolver de la siguiente manera:

#### NOMBRE DEL PROPONENTE:

QBE SEGUROS S.A.

ESTUDIO JURÍDICO	ADMISIBLE*
ESTUDIO FINANCIERO	ADMISIBLE
EXPERIENCIA MÍNIMA	ADMISIBLE
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
PUNTAJE	680 PUNTOS
ESTUDIO SOCIOECONOMICO	680 PUNTOS

<sup>\*</sup>Subsana

Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomienda al señor rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente QBE SEGUROS S.A. por un valor total de DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$202.058.600), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación.

5. Proposiciones y Varios No se presenta ninguna.

Para constancia de lo alterior se firma por los presentes el 28 de Marzo de 2014 a las 5:00 p.m.

Dra POLICARPA MUÑÓZ FÓNSECA Directora Administrativa y Financiera

LILIANA MARCELA FON Jefe Oficina Jurídica

SANDRA ROCIO MONDRAGÓN ARÉVALO

Jefe de la Oficina de Planeación

FAUSTO ANDRÉS CASTEUBLANCO TORRES

Coordinador/Grupo Bie/nes, Suministros e Invent.

✓ Secretario del Comité

MARÍA OFELIA HERNÁNDEZ R.

Jefe Oficina de Control a la Evaluación.

Invitados Especiales

FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA Profesional Grupo Bienes y Suministros

Página 4 de 4











INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2014

SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

#### Tunja, Veintisiete (27) de Marzo de 2014

Señores

#### COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

\* OBSERVACIONES DE VORTEX SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA U.T. MNT & SGT

## OBSERVACIÓN No. 2. SOBRE LA EXPERIENCIA

Para efectos de dar claridad al requerimiento indicado, es preciso realizar la mención fidedigna de lo expuesto en el pliego de condiciones:

"(...)

a. Mínimo 1 Máximo 3 Copias Certificación (es) de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación, de contratos sobre el suministro de MICROSCOPIOS, en entidades públicas o privadas, con sus respectivos valores, celebrados y terminado a partir del 1 de enero de 2009.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

Las certificaciones que no cumplan con éstos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, <u>la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de la Experiencia de los integrantes del consorcio o Unión Temporal</u>.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE FALTA CALIDAD RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja











ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUAD".

(Parte en negrilla nuestra)

Tomando en cuenta que la naturaleza jurídica de las figuras denominadas consorcios o uniones temporales, se erige la cooperación y ayuda mutua de sus integrantes, independientemente de la forma de conformación, se estableció en los pliegos de condiciones, que se realizara la calificación de experiencia mediante la suma simple de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin imponer restricción alguna referente un mínimo de ella, que deba acreditar uno o cada integrante del mismo.

Dicho documento (pliego de condiciones), al expresar el término "sumatoria", está enunciando nada más y nada menos que un acumulación de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal "si la tuvieren", para que en conjunto formulen una experiencia general del consorcio acreditaran la experiencia. En éste sentido, la observación presentada no se encuentra acorde con la interpretación aquí expuesta, en la medida que la falta de experiencia de uno o más integrantes del consorcio o unión temporal, no constituía causal de rechazo de la propuesta, o causal de inadmisibilidad de la misma, sino que el pliego de condiciones parte del principio central de las figuras objeto de análisis, que no es otro de la ayuda mutua de dichos integrantes, como elemento volitivo fundamental en la conformación de dicha asociatividad en la presentación de propuestas. Todo lo contrario, la redacción era clara en precisar que la experiencia a calificar era la acumulada (sumada) de las experiencias de cada uno de sus integrantes (obviamente de los que la tuvieren), garantizando ampliamente la participación plural de oferentes y por supuesto la cooperación en la presentación de propuestas, incluso de oferentes que aún no tuvieren experiencia o este fuere insuficiente para participar en la convocatoria en mención, dado que el objeto del contrato era necesariamente el suministro de un bien.

Así pues, se recomienda al comité de Contratación mantener la evaluación de experiencia preliminar allegada el día Veintiuno (21) de Marzo de los corrientes.

# OBSERVACIÓN No. 2: SOBRE LA EXPERIENCIA

El pliego de condiciones respecto a la calificación de estados financieros, expresó lo siguiente:

"En caso de Consorcios o Uniones temporales <u>POR LO MENOS UNO</u> de los integrantes debe contar con la Activad, especialidad y grupo requeridos o al menos uno de los códigos CIIU requeridos y para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

El extracto mencionado, amplía claramente el concepto garantista y pluralista de los pliegos de condiciones, en la medida que no solo permite la participación de oferentes donde al menos uno cumpla con los códigos CIIU requeridos, sino que además independientemente de la forma de asociación (consorcio o unión temporal), se realizará en igualdad de condiciones sumatoria de sus estados financieros, para así proceder así a aplicar las formulas respectivas.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALLTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja











Lo anterior teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones, previamente establece que "Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato así como de su cumplimiento y liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y post-contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en forma conjunta, en consecuencia no se requiere que se refiera a esta circunstancia".

Visto lo anterior, es claro que al tenerse las obligaciones como solidarias, sin importar la figura bajo la cual presenten su propuesta, se deben evaluar en igualdad de condiciones (bajo sumatoria) todos y cada uno de los estados financieros, por lo tanto, para la Universidad en éstos aspectos, el porcentaje de participación en la conformación del consorcio resulta irrelevante.

Ahora bien, respecto a la forma de determinación de los estados financieros, era claro que, una vez realizada la sumatoria de los estados financieros, esto es, de los activos corrientes, pasívos corrientes, activos totales y pasívos totales, se realizaría la adecuación de las fórmulas previstas en los pliegos, para definir la Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), endeudamiento (Total Pasivo / Total Activos) y Capital de Trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente).

En conclusión, es preciso indicar que lejos de lo indicado por el observante la forma de evaluación de los estados financieros, estaba claramente pre establecida en el pliego de condiciones, y constituye en una forma de calificación unívoca para todos los proceso precontractuales de la Universidad, por lo tanto su observación no está llamada a prosperar y se recomienda al comité sostenerse en el dictamen de ADMISIBILIDAD desde el punto de vista financiero, de la propuesta de la U.T. MNT & SGT

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO

Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.













Edificando futuro

OFICINA JURÍDICA

Tunja, 27 de marzo de 2014

Señores:

#### COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Observación al informe de evaluación Invitación

Publica No. 006 de 2014

Cordial saludo:

En atención a la observación de la invitación pública de la referencia, y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, me permito dar respuesta a las observaciones DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera. 

1. De las observaciones del proponente VORTEX

Con el fin de ampliar los motivos que conllevaron a determinar el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones No. 006 de 2014, me permito establecer las siguientes precisiones:

De acuerdo al numeral 12.1 literal c, del pliego de condiciones, se solicitó a los proponentes (personas jurídicas) la presentación del certificado de existencia y representación legal, determinando que dentro de su objeto social existiera la posibilidad de contratar el objeto de la invitación publica No. 006 de 2014, no obstante lo anterior, esto debe ser entendido bajo la luz del artículo 7° del Acuerdo 074 que establece lo siguiente:

Artículo 7°. Capacidad de los particulares para contratar. La Universidad podrá celebrar contratos y convenios con las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes; así como con consorcios y uniones temporales que se integren con arreglo a las normas que regula la materia. (Negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anteriormente señalado, la sentencia de Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente RUTH STELLA CORREA PALACIO de ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012) indica lo siguiente:

"...La capacidad legal o de ejercicio es la que interesa para el estudio del cargo, esto es, aquella que consiste en la aptitud jurídica para poderse obligar válidamente una persona por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra, de conformidad con el ordenamiento jurídico..."





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 M

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja











De igual manera y para hacer claridad sobre las formas asociativas para desarrollar cualquier tipo de objeto contractual, es importante hacer referencia a la Sentencia C-414 de 1994 (M.P. Antonio Barrera Carbonell),

"..El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos.."

De los anteriores compendios podemos determinar que el consorcio y la unión temporal, son figuras en virtud de la cuales, varias personas (naturales o jurídicas), unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y/o científica para la gestión de intereses comunes recíprocos, y aunque parte de una base asociativa no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conservando su independencia y asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. De acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, observamos como la disposición del legislativo es de otorgar capacidad legal o de ejercicio a los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan dentro de su organización con los elementos requeridos por la norma, esto es i) exista un acuerdo voluntario de las partes, sin perjuicio de las formalidades previstas en algunas de ellas; ii) Tener por objeto la colaboración empresarial con el fin de desarrollar un objeto específico que para el caso en cuestión es la de desarrollar el Objeto de la invitación Publica No. 006 de 2014; iii) La duración este definida por la actividad que dio origen a la misma o por el término previsto en el respectivo acuerdo.

La Ley 80 es clara al darle esa capacidad jurídica a los consorcios y uniones temporales para celebrar contratos. Sobre el particular, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la autorización de la ley para que estas figuras puedan contratar con el Estado conlleva el reconocimiento de la capacidad jurídica, pero sin exigirles la personalidad moral para ejercer dicha capacidad (Corte Constitucional, Sentencia C-414/94).

Ahora bien, como se observa la solicitud de la copia del certificado de existencia y representación legal, se realiza con el fin de poder determinar la capacidad legal del proponente, y determinar mediante este documento los requisitos mínimos que demuestren, sin prueba en contrario, la viabilidad para poder adjudicar, suscribir y ejecutar un contrato.

En este sentido y con el fin de determinar que la capacidad legal de la Unión Temporal fuera acorde a lo estipulado en el documento de conformación de la misma, dentro del estudio jurídico realizado se evidencia que la Unión Temporal MNT & STG especificó en su carta de conformación, de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones, que su constitución se realiza para la "presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación de la licitación pública N° 006 de 2014 y para la celebración y ejecución en los términos de la mencionada



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DEFALTA CALIDAD

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja









licitación de la Universidad en el caso de que les sea adjudicado, del contrato (...)" objeto de la Invitación Pública de la referencia.

Aunado a lo anterior, especificaron la forma de participación y distribución de los derechos y obligaciones de los integrantes de la UT, de la siguiente forma:

Con una participación y distribución de derechos y obligaciones, correspondiente a un 97.2%, "MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S tendrá a su cargo el proceso de compra DEL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA CARL ZEISS, importación, instalación y puesta en marcha y todos los demás elementos requeridos para la ejecución del suministro de la licitación."

Con una participación y distribución de derechos y obligaciones, correspondiente a un 2.8%, "STRATEGY LIMITADA tendrá a su cargo el suministro de toda la documentación e información y proceso administrativo que le corresponderá y que sea necesario para la ejecución del contrato."

Como vemos, los integrantes de la Unión Temporal bajo esta forma de asociación, no hacen otra cosa que optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura que posee cada uno de ellos, con miras a desarrollar, en el evento de ser adjudicado, el objeto de la Invitación Publica Nº 006 de 2014.

En este orden de ideas la Oficina Jurídica ratifica la evaluación respecto de la Unión Temporal MNT & STG toda vez que su objeto guarda identidad con el objeto de la Invitación Publica No. 006 de 2014.

Sin otro particular

LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA

Jefe Oficina Jurídica







Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja







Página 1 de 3.

CALIFICACIÓN JURÍDICA 006 DE 2014.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL UFFTECISTA



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014

AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN📆 MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO 🗒 " SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTIR

# CALIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA

CALIFICACION JURIDICA DEFINITIVA		THE THE PROPERTY OF THE PROPER
	UNION TEMPORAL	VORTEX COMPANY— S.A.S.
	) 5 5 1	NIESUU-1501640
ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.	CUMPLE	CUMPLE, de acuerdo a documento de subsanación:
2. FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal. Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (03) años más. (Aplica para personas jurídicas).	CUMPLE	CUMPLE
3. AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.	N/A	CUMPLE
 4. ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:  BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1		
AFIANZADO: El proponente VIGENCIA Desde la fecha de entrega de la propuesta (12 de Marzo de 2014) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el Veintiocho de Marzo 2014) y dos (02) meses más.	CUMPLE	CUMPLE
VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.  Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare		



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALLTA CALIDAD RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja







Página 2 de 3.

CALIFICACIÓN JURÍDICA 006 DE 2014.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

ww.uptc.edu.co



" SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTIR MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO 💆 AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN🖫 INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014

seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.	The content of the property of the content of the c	
5. ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROPONENTE Y/O EMPRESA, Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación original expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador cuando no se requiera revisor fiscal, ó por el proponente cuando sea persona natural, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.	CUMPLE, de acuerdo a documento de súbsanación.	CUMPLE
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloria General de la República. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS) el cual debe estar vigente a la fecha de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.	CUMPLE	CUMPLE
7. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	N/A	N/A
8. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales. En virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 93 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Dieciséis de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar éste documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte de la Universidad. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).	N/A	N/A
9. FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.	CUMPLE	CUMPLE
10. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, De acuerdo a lo Previsto en el Numeral 3 de los presentes pliegos	·CUMPLE	N/A

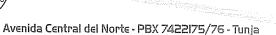


ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE FALTA CALIDAD RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja









Página 3 de 3.

CALIFICACIÓN JURÍDICA 006 DE 2014.

99+CD

87+USB

Folios



MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO 🛱 " SGR - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO DE INVESTIGACIÓN CON DESTIB AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS-ENERGÉTICOS Y GENERACIÓN DE UN\} INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014

BOYACÁ "

	CUMPLE	
	CUMPLE	
11. CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad de acuerdo a las dispetinas	previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no se le solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, para poder ser objeto de verificación por parte de la entidad debe diligenciarse el Correspondiente ANEXO 6. En caso de presentación de propuestas en consorcio o unión temporal	cada uno de los integrantes del mismo debe presentar el Anexo.

CONCLUSIÓN: Las propuestas de "UNION TEMPORAL MNTG STG" y "VORTEX COMPANY S.A.S." SON admisibles jurídicamente.

Dado en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014.



DIEGO FERNANDO MORENO B. Abogado Calificador

ACREDITACIÓN, INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN e - PBX 7405626 Tunja





